

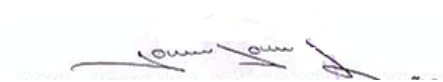
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACA

REF. EJECUTIVO No 2019-00027
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: ROBERTO MORENO BONILLA
Demandado: PEDRO OVIDIO ALARCON SUAREZ

INFORME SECRETARIAL

Chita, 25 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo No 2019-00027, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y demandado PEDRO OVIDIO ALARCON SUAREZ, con atento informe que se practicó la liquidación del crédito por la parte actora y se encuentra para aprobar sin que fuera objetada por la parte demandada. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,

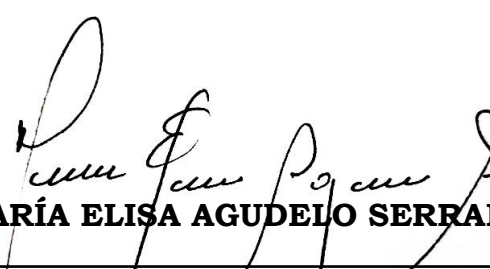

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

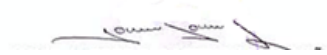
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Chita, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Una vez se ha practicado la liquidación del crédito por la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia y verificando que quedó en disposición de la parte demandada por el término legal y ésta no fue objetada, el Juzgado dispone su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>043</u>, hoy 29 <u>de noviembre de 2021</u>, siendo las 8:00 A.M.
 JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

INFORME SECRETARIAL.

Chita, 25 de noviembre de 2021, En la fecha pasa el presente proceso ejecutivo No. 2021-00038, al Despacho de la señora Juez, con atento informe que el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial solicita se emplace al demandado de conformidad a lo ordenado por el art 293 de C.G.P. Y decreto 806 de 2020 art 10 Sirvase proveer.


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Chita, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

El doctor LUIS ENRIQUE TELLEZ, apoderado de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante escrito anexa los documentos conducentes a la notificación personal, e informa al Despacho que no se pudo notificar a la parte demandada porque la oficina de POSTA/COL, hizo devolución de la citación por cuanto no reside en el lugar indicado, por lo que solicita se emplacé al Demandado NILSON ANDRES ZAMBRANO GOMEZ, para efecto de notificarle personalmente la demanda.

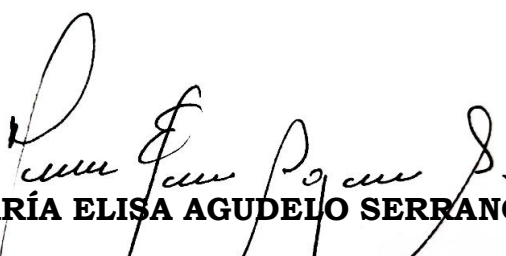
En consecuencia, este Despacho Judicial y de conformidad a lo estipulado en los artículos 108 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020 artículo 10, se ordena efectuar dicha publicación y emplazamiento al señor NILSON ANDRES ZAMBRANO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.054.064.442 de Jericó, en el Registro Nacional de Emplazados página web Rama Judicial.

Divulgada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de dicha publicación.

Se advierte al emplazado que de no comparecer se le designara CURADOR AD-LITEM, con quien se realizara la notificación de la demanda tal y como lo ordena el art 293, 108 del C.G.P. Y decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

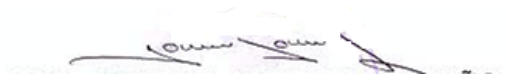
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
<i>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>043</u>, hoy 29 <u>de noviembre de 2021</u>, siendo las 8:00 A.M.</i>
 JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CHITA BOYACA

INFORME SECRETARIAL.

Chita, 25 de noviembre de 2.021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez comisorio No 00035 procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE, con atento informe que el auxiliar de la justicia secuestre mediante escrito informa que rechaza el cargo de secuestre por cuanto ya tenía programada diligencia con otro juzgado. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO.


JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

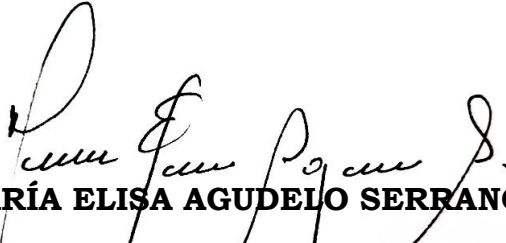
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.
Chita, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista de que el auxiliar de la justicia doctor RAUL GALVIS TORRES, mediante escrito manifestó que rechazaba el cargo de secuestro en razón a que ya se había comprometido con el Juzgado Tercero Promiscuo de Moniquira, para diligencia de secuestro, por lo anterior el Despacho procede a nombra un nuevo auxiliar de la justicia secuestre designándose a RTE. LEGAL. ANDRES HERNANDO HENAO RIOS. EMPRESA: WILLIAM ANDRES MC SAS. y puede ser ubicado en la CALLE 4 No. 18-A-26 DUITAMA, diligencia que se llevara a cabo el día 13 de diciembre de 2021 a la hora de las 9:30 de la mañana en adelante del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 076-3759 ubicado en la vereda de Quichova del municipio de Chita, dentro del proceso Ejecutivo Singular 2017-00266, siendo demandante BANCO COOMEVA S.A y demandado EMEL ACEVEDO SILVA.

REQUIÉRASE a la parte interesada para que aporte instrumento idóneo que acredite la ubicación y linderos del inmueble antes citado, previo a la realización de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>043</u> hoy 29 <u>de noviembre de 2021</u> , siendo las 8:00 A.M.
 JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



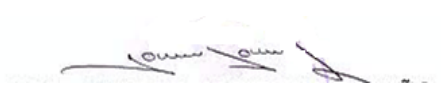
**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACA**

REF. PROCESO EJECUTIVO 2021-00062
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: ROBERTO MORENO BONILLA
Demandado: ANDRES TUNAROZA COTRINA

INFORME SECRETARIAL.

Chita, 25 de noviembre de 2021. Pasa al despacho de la señora juez proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No 2021-00062, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A mediante apoderado judicial y en contra del señor ANDRES TUNAROZA COTRINA, con atento informe que entra para analizar si reúne los requisitos exigidos por los Art. 82, 89, 90 y 422 del C.G.P. y decreto 806 de 2020. Sirvase proveer,

EL SECRETARIO,



JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Chita, veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).**

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial doctor ROBERTO MORENO BONILLA, solicita se libre mandamiento Ejecutivo en contra del señor ANDRES TUNAROZA COTRINA, Por la suma de Once Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta Pesos (\$ 11.999.380), por el incumplimiento en el pagare No 015186100006594, correspondiente a la obligación No 725015180134948.

Los documentos que acompañan la demanda resultan una obligación clara, expresa y actualmente exigible y tales documentos constituyen una suma líquida de dinero a cargo del demandado, es decir se reúnen los requisitos legales que le otorgan la calidad de título valor de conformidad a lo estipulado en el art 422 del C.G.P, por lo que es procedente tramitar la demanda interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con Nit 800037800-8, a través de apoderado judicial.

El Despacho, atendiendo a lo prescrito en el Art. 430 y 422 del C.G.P, y decreto 806 de 2020 y verificando que la demanda reúne los requisitos que le otorgan la calidad de Título Valor el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA por la vía **EJECUTIVA**, en contra del señor ANDRES TUNAROZA COTRINA, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

1.) Por la suma de Once Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta Pesos (\$ 11.999.380), que corresponde al saldo insoluto por concepto del capital adeudado y suscrito en el pagare No 015186100006594, correspondiente a la obligación No 725015180134948.

1.1 Intereses remuneratorios o corrientes causados sobre el valor del capital de Once Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta Pesos (\$ 11.999.380), causados desde el día 22 de septiembre de 2020 hasta el día 21 de marzo de 2021.

1.2 Intereses por mora causados sobre el valor del capital de Once Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta Pesos (\$ 11.999.380), liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, a partir del día 22 de marzo de 2.021, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas del proceso, se liquidarán en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese este proveído al ejecutado en la forma y términos indicados en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y del decreto 806 de 2020 artículos 8, 9 y 10, de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días para los fines del art. 442 ibídem.

CUATRO: Tramitar la presente demanda ejecutiva como proceso de única instancia e imprimir a la misma el procedimiento ejecutivo singular contemplado en el capítulo I del Título Único del C.G.P. art 422 y subsiguientes.

QUINTO: Reconózcase Personería Jurídica para actuar al Doctor ROBERTO MORENO BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.072.930 de Bogotá D.C, y TP No 113495, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACA

REF. PROCESO EJECUTIVO 2021-00062
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: ROBERTO MORENO BONILLA
Demandado: ANDRES TUNAROZA COTRINA

INFORME SECRETARIAL.

Chita, 25 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo No 2021-00062, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial y Demandado ANDRES TUNAROZA COTRINA, con atento informe se encuentra para decretar las medidas cautelares solicitadas. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,

JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Chita, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante su apoderado solicita se decreten medidas cautelares y relaciona bienes de propiedad del demandado los cuales denuncia bajo la gravedad de juramento, atendiendo a lo prescrito en el Art. 599 del Código General del Proceso, que establece que desde que se presente la Demanda Ejecutiva, podrá el demandante pedir el embargo y secuestro de bienes del demandado. Cumplidos como se encuentran los requisitos de la norma antes citada. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes o que a cualquier título bancario o financiero que posea en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, del municipio de Chita Boyacá, el señor ANDRES TUNAROZA COTRINA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.023.023.605 en calidad de demandado; medida cautelar que no puede superar la cuantía de (\$ 17.999.070) M/Cte.

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, se dispone OFICIAR Al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, del Municipio de Chita Boyacá, para efectos de que registre la medida y realice los descuentos ordenados, e informe a este Juzgado lo pertinente, haciéndole previamente las advertencias legales que establece el Art. 593 numeral.10 del C.G.P, solicitándole la consignación de los mismos en la cuenta bancaria que para tal efecto se encuentra a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Chita y limitando la medida en la suma de (\$ 17.999.070). M/Cte.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>043</u> , hoy 29 <u>de noviembre de 2021</u> , siendo las 8:00 A.M.
JAIME ALFREDO CASTELLANOS NIÑO Secretario